



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUDY ZARID SOLANO GOMEZ
RADICADO: 501504089001-2021-00127-00
AUTO: 324 22

Castilla La Nueva (Meta), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 la representante legal de ALIANZA SGP., como endosataria en procuración para el cobro de la obligación por parte de Bancolombia S.A., otorgo poder especial al abogado IVAN MAURICIO BOSHELL CUENCA, a fin de que continúe con el cobro ejecutivo del proceso de la referencia; solicitando este, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.2 No obstante lo anterior, revisado el poder otorgado, se evidencia que el título valor fue entregado a través de endoso en procuración de conformidad con el artículo 658 del Código de Comercio; el cual, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, no otorga la facultad de recibir, ni disponer del derecho de litigio.

2.3 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada no cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de solicitar la terminación; encuentra el Despacho, que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, no se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

NO ACCEDER a DECRETAR la terminación del proceso, atendiendo la parte considerativa de la decisión.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cf8c3bcf55b1480dae54061540b8b44b42d202d7c324cb60668224f450e7a6**

Documento generado en 19/05/2022 09:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>